



RAD. N° 11001310503120110014900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la DIAN dio respuesta al requerimiento efectuado por este estrado judicial en auto que antecede. A su vez, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., actuaron de conformidad.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas. A su vez, se ordenará que se oficie a la DIAN nuevamente, con el fin de que informen el estado del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor EDGAR FABIO LOPEZ DIAZ, identificado con la C.C. 17.150.763.

Finalmente, una vez revisada la respuesta allegada por el juzgado al JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se observa que, de acuerdo con lo manifestado, el proceso solicitado se encuentra en el paquete No 264 de "Procesos terminados del año 2015", y que, mediante oficio No. 0380, dicho despacho solicitó el desarchivo a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Oficina de Archivo. Así, se observa que la oficina en mención indicó la suspensión de los trámites de desarchivo. Sin embargo, una vez observado que ya transcurrió el término de la suspensión, y solicitando de su colaboración, se ordenará oficiarla, con el fin de que informe el trámite impartido a la solicitud efectuada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS.**

[53RespuestaRequerimientoDian.pdf](#)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

[56RespuestaRequerimientoCentralDeInversiones.pdf](#)

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por el **JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[57RespuestaOficioJuzgadoSeptimoCivilCircuito.pdf](#)

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS** con el fin de que informe a este estrado judicial en qué estado se encuentra el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **EDGAR FABIO LOPEZ DIAZ**, identificado con la C.C. 17.150.763.

QUINTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES - ARCHIVO CENTRAL** para que informe a este despacho judicial el trámite impartido a la solicitud de desarchivo realizada por el **JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con respecto al proceso No. 11001310300719890448701, el cual se encuentra archivado en el paquete No 264 de



"Procesos terminados del año 2015", y que, mediante oficio No. 0380 del despacho en mención, fue solicitado.

Por secretaría, adjúntese, junto al oficio, la comunicación allegada por el JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º137.

Ca

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111924d5022d8878a9855e2109dd0dfd87f84806ac008d53840e09d6e33f663f

Documento generado en 01/09/2023 08:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180024700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **GAS COMBEL SAS ESP**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia (Sentencia y auto no declara probada nulidad)	\$ 266.666
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 1.766.666
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.941.858

- √ Costas a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **IC INVERSIONES SAS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia (Sentencia y auto no declara probada nulidad)	\$ 66.666
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 1.766.666
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.741.858

- √ Costas a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **COMUNICACIONES Y NEGOCIOS SA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia (Sentencia y auto no declara probada nulidad)	\$ 66.666
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 1.766.666
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.741.858

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.941.858; monto a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **GAS COMBEL SAS ESP**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.741.858; monto a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **IC INVERSIONES SAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.741.858; monto a cargo de la parte de la parte demandante **ISABEL DEL PILAR ORTIZ** y a favor de la parte demandada **COMUNICACIONES Y NEGOCIOS SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7000423c80b9898a2e3bbb3a48f60ddfd9f00963972d2369ca1b2ac3426862c7**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190017000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante guardó silencio frente al auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado que no existen actuaciones pendientes, se ordenará archivar el presente proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ARCHÍVESE el presente expediente, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º137.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1386ce803eb6880bca3869de9c25690d5cd62a1d2bcd4cf19f5ba3a3e00f0db5

Documento generado en 01/09/2023 08:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190033700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CUBILLOS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CUBILLOS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7c2fccb405559053c9c2aa66eb71a0d094888da9bc4d60a7f5b4878045f475**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190038500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que existe título constituido a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existe título constituido a favor de la demandante BLANCA LEONOR VANEGAS MELO identificada con la C.C 39.712.138:



							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100007883910	39712138	BLANCA LEONOR VANEGA BLANCA LEONOR VANEGA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/12/2020	04/05/2022	\$ 934.058,00		
400100008468896	39712138	BLANCA LEONOR VANEGAS MELO	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2022	NO APLICA	\$ 914.058,00		
							Total Valor	\$ 1.848.116,00

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del título relacionado en la parte motiva, constituido a su favor.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 01 de septiembre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º137.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41eb40d64d99512f35333efef97b01eb4f5fd1c4881b69c65fedee05e490643e**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190078900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de entrega de título

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez consultadas las bases de datos de depósitos judiciales, se observa que existe depósito constituido, a favor de la parte demandante, el señor GERMÁN CIFUENTES BELTRÁN, identificado con la C.C 19.429.273.

Datos del Demandante

Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19429273
Nombre	GERMAN CIFUENTES B	Apellido	GERMAN CIFUENTES B

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008988237	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	NO APLICA	\$ 1.660.000,00

Total Valor \$ 1.660.000,00

Así mismo, se observa que el memorial allegado por el apoderado de la parte no se acompañaba de la fotocopia de su cédula y tarjeta profesional, por lo que se requerirá para que la aporte.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del título relacionado en la parte motiva, constituido a su favor.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **OSCAR UBAQUE CANO** identificado con C.C 3.170.793 para que aporte copia de su cedula de ciudadanía y tarjeta profesional, con el fin de realizar el pago del título relacionado, por medio de abono a cuenta.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º137.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8e56ddf2e8b3ec614f5185949a0a200d6d3cc42618816fc3fdafa05092e7cc**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200030100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **HENRY LAUTERO CIFUENTES** y a favor de la parte demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ESP**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte **HENRY LAUTERO CIFUENTES** y a favor de la parte demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ESP**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983896c6b9123c21f3571f734682c1cc0c5b07cd373c98acd5dcfca3e65fb26d**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210009200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** y a favor de la parte demandante **ALCA INGENIERÍAS SAS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** y a favor de la parte demandante **ALCA INGENIERÍAS SAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65baba39e2821298fbc5eb5de3283dd215da84e42960efc10cce774273831a1**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210030600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por otro lado, se indica que para el proceso de la referencia se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Tronca
constitucional.gov.co/.../login.php
Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA
CARLOS ESTEBAN ORTEG

Número Identificación
Apellido

79147569
CARLOS ESTEBAN ORTEG

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008944099	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad procesal correspondiente de estudiar el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que antecede por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho; de no ser porque el juzgado observa que dicha decisión presenta inconsistencias que deben ser corregidas; lo anterior por cuanto se incluyó costas y agencias en derecho en primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; concepto que no se encontraba acorde a lo ordenado en las sentencias proferidas.

Por tal motivo; considera el despacho que se debe aclarar el auto que antecede, indicando que la liquidación de costas quedará así:

- √ Costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

- √ Costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA.**



Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

En consecuencia, se corregirá el auto que antecede, otorgándole el término correspondiente a las partes para que si a bien lo tienen presenten los recursos que consideren.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que antecede por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho; el cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS ESTEBAN ORTEGA SANTAMARÍA**.

SEGUNDO: CONCEDER a las partes el término correspondiente para que si lo consideran presenten los recursos de Ley.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión; se resolverá respecto de la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 137

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b1e686768a8f4ef9178419d2d1f24423f02f57e96c2a1604a5c50bf9e58cbd**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210052800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA CAROLINA MERCEDES LÓPEZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA CAROLINA MERCEDES LÓPEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8353121c2ecdd9c92620143ae220018e4a787830a1de0a594c7a2d2c3a426cb**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210061200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 31 de julio del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **GLORIA CONSTANZA LATORRE CORTES**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 137


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac83bc00d1495681d2f1e6fabb8c1ee0a078f8f4063bbbede792fc2df51bf2ce**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220006500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **YOLANDA RODRÍGUEZ PACHÓN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor la parte demandante **YOLANDA RODRÍGUEZ PACHÓN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **YOLANDA RODRÍGUEZ PACHÓN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 580.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **YOLANDA RODRÍGUEZ PACHÓN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 1 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7587cd793aa334d25a5f90c18f1ee42bb99bfd27d1d8c640c208dd8d811c939**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220007000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 31 de mayo del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.160.000 y en segunda instancia la suma de \$ 1.160.000; monto a cargo de la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP** y a favor de la parte demandante **EURÍPIDES BARRAGÁN GÓMEZ**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 137


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db412326a957d9ad023c29ad0167d838a9b2dbabb628ded1b06a375358cb060**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220027800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el ejecutado JOSÉ NAZARIO POVEDA PAÉZ allegó memorial de solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutado allegó memorial, que será puesto en conocimiento de la parte ejecutante indicando que realizó los siguientes pagos a PORVENIR S.A:

Hecho 6
Anverso y reverso

Formato de Recaudado en Línea

Ciudad: Bogotá

Código de Recaudado: 29 03 2023

Nombre de cuenta o beneficiario: Fondo Pensiones Porvenir Resto de vida

Valor Efectivo: 268054

Valor Cheque: 0

Valor total: 268054

Cod. Banco	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Facturas/Otros Referencias

Nombre del Pagador: Jose Nazario Poveda

Referencia 1 o NROCC: 1000587

Referencia 2: 7173026

Teléfono: 3103041911

Instrucciones de Diligenciamiento

Nombre Cta. O Beneficiario: Escribir el nombre de la Empresa a la cual se le efectuó el pago

Código de Recaudado: Escribir el Código de Recaudado al cual se realizó el pago

Cta. Banc. No. Cta. del Cheque: Indicar la cta. bancaria para cada Cheque o Código de Recaudado en caso de haberse efectuado el pago en efectivo

Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realizó el pago

Referencia 1 o NROCC: Número de identificación del Pagador

Referencia 2: Número telefónico del Pagador

Teléfono: Número telefónico del Pagador

Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques

Cta. o Producto: Escribir el número de la cuenta corriente o de ahorro o producto

Valor Efectivo: Escribir el valor consignado en efectivo

Valor Cheques: Escribir el valor total consignado en cheques

Valor Consignación: Escribir el valor total de la consignación

Facturas/Otros Referencias: Indicar Referencias uno a uno los números de las Facturas/Otros Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor

Total: Valor total de las Facturas/Otros Referencias pagadas. Debe coincidir con el total de la consignación

RECIBO DE DEPÓSITO EN CASH 15:00:00 2023/08/29
FONDO PENSIONES PORVENIR RESTO DE VIDA
2023/08/29 15:00:00
268.054,00
268.054,00 0,00
1000587
7173026

Formato de Recaudado en Línea

Ciudad: Bogotá

Código de Recaudado: 29 03 2023

Nombre de cuenta o beneficiario: Fondo Pensiones Porvenir Resto de vida

Valor Efectivo: 53610927

Valor Cheque: 0

Valor total: 53610927

Cod. Banco	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Facturas/Otros Referencias

Nombre del Pagador: Jose Nazario Poveda

Referencia 1 o NROCC: 1000587

Referencia 2: 7173026

Teléfono: 3103041911

Instrucciones de Diligenciamiento

Nombre Cta. O Beneficiario: Escribir el nombre de la Empresa a la cual se le efectuó el pago

Código de Recaudado: Escribir el Código de Recaudado al cual se realizó el pago

Cta. Banc. No. Cta. del Cheque: Indicar la cta. bancaria para cada Cheque o Código de Recaudado en caso de haberse efectuado el pago en efectivo

Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realizó el pago

Referencia 1 o NROCC: Número de identificación del Pagador

Referencia 2: Número telefónico del Pagador

Teléfono: Número telefónico del Pagador

Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques

Cta. o Producto: Escribir el número de la cuenta corriente o de ahorro o producto

Valor Efectivo: Escribir el valor consignado en efectivo

Valor Cheques: Escribir el valor total consignado en cheques

Valor Consignación: Escribir el valor total de la consignación

Facturas/Otros Referencias: Indicar Referencias uno a uno los números de las Facturas/Otros Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor

Total: Valor total de las Facturas/Otros Referencias pagadas. Debe coincidir con el total de la consignación

RECIBO DE DEPÓSITO EN CASH 15:00:00 2023/08/29
FONDO PENSIONES PORVENIR RESTO DE VIDA
2023/08/29 15:00:00
536.109,27
536.109,27 0,00
1000587
7173026

A su vez, relaciona el cálculo actuarial efectuado por el fondo de pensiones, de la siguiente forma:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO	VALOR OMISIÓN	VALOR COMISIÓN
10/01/2010	7/08/2018	\$ 781.242	\$ 53.610.927	\$ 268.054
TOTAL CALCULO Omisión + Comisión			\$ 53.878.982	
FECHA LIMITE DE PAGO			31 de marzo de 2023	



En este sentido, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se ordenará oficiar a PORVENIR S.A con el fin de que informe si presenta algún reparo frente al monto depositado por el ejecutado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero consignadas por el ejecutado **JOSÉ NAZARIO POVEDA PAEZ** a favor del ejecutante **VICTOR JULIO QUINCOS QUINCOS**, identificado con C.C 7.130.026

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º137.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0329ede8daf9d6113af54fe57971f8c363eed76a2b504039f0aba1b6de4a8d**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220058500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ESCUELA & AGENCIA BRITÁNICA DE IDIOMA** y a favor de la parte demandante **ANDREA CAROLINA FERNÁNDEZ AGAMEZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandada **ESCUELA & AGENCIA BRITÁNICA DE IDIOMA** y a favor de la parte demandante **ANDREA CAROLINA FERNÁNDEZ AGAMEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de septiembre del 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 137

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3935d229c6905c7e679e66be9e6b25325ad96178fd9ffd303aa62273ac799a85**

Documento generado en 01/09/2023 08:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>